



RESOLUCIÓN No. 6441 DE 2023

(09 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“(…) ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba.

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Córdoba, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Montería
2	Ayapel
3	Buenvista
4	Canalete
5	Cereté
6	CIÉNAGA DE ORO
7	Chinú
8	Ciénaga de Oro
9	CIÉNAGA DE ORO
10	CIÉNAGA DE ORO
11	Los Córdoba
12	Momil
13	Montelíbano
14	Moñitos
15	Planeta Rica
16	Pueblo Nuevo
17	Puerto Escondido
18	Puerto Libertador
19	Purísima
20	Sahagún
21	San Andrés de Sotavento
22	San Antero
23	San Bernardo del Viento
24	San Carlos
25	San José de Uré
26	San Pelayo
27	Santa Cruz de Lorica
28	Tierralta
29	Tuchín
30	Valencia

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los treinta (30) Municipios del Departamento CÓRDOBA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co.
- De la Cámara de Comercio de Montería, en la cual se encuentran circunscritos los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece, al correo electrónico presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo notificaciones.juridicuariv@unidadvictimas.gov.co.
- De los jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, -

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.

- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.

- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular. • Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que hace referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del departamento de Córdoba, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Montería	ajuridico@monteria.gov.co
Ayapel	notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co
Buenavista	alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co
Canalete	alcaldia@canalete-cordoba.gov.co
Cereté	juridica@cerete-cordoba.gov.co
CIÉNAGA DE ORO	alcaldia@chima-cordoba.gov.co
Chinú	notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co
Ciénaga de Oro	notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co
CIÉNAGA DE ORO	juridica@CIÉNAGA DE ORO-cordoba.gov.co
CIÉNAGA DE ORO	alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co
Los Córdoba	oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co
Momil	notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co
Montelíbano	oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co
Moñitos	contactenos@monitos-cordoba.gov.co
Planeta Rica	notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co
Pueblo Nuevo	notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Puerto Escondido	alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co
Puerto Libertador	notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co
Purísima	notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co
Sahagún	alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co
San Andrés de Sotavento	juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co
San Antero	notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co
San Bernardo del Viento	notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co
San Carlos	notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co
San José de Uré	contactenos@sanjosedeuire-cordoba.gov.co
San Pelayo	juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co
Santa Cruz de Lorica	notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co
Tierralta	contactenos@tierralta-cordoba.gov.co
Tuchín	notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co
Valencia	notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaría de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de CIÉNAGA DE ORO	Correo electrónico	18 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Alcaldía Municipal de CIÉNAGA DE ORO	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Montería	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

1.6. Que, la Registraduría Municipal de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2857 de 2018, emanada del Consejo Nacional Electoral.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-085, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-162 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.10. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negritas y subrayas fuera de texto)

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

“Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

“Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

- 1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.*
- 2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.*
- 3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.*
- 4. Las cédulas múltiples.*
- 5. Las expedidas a menores de edad.*
- 6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.*
- 7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.*

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(…)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos histórico del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-085, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-085-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9)*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndolos del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del departamento de **CÓRDOBA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cédula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cédula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.”

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, construidos a partir de (I) la forma como se registra la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúa la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del departamento de **CÓRDOBA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación —ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del departamento de **CÓRDOBA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005. (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del departamento de **CÓRDOBA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuiip	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	1577674	RICHAR AMADO	OSORIO DIAZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
2	2753957	MANUEL DE JESUS	CARABALLO SUAREZ	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
3	2754042	DENIS MANUEL	DE LA ROSA LOPEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
4	2754186	CARLOS EMIRO	PERTUZ MESTRA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
5	2754586	MOISES FRANCISCO	DURANTE MIRANDA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
6	2755941	OSWALDO JAIRO	RUIZ NARANJO	CC	0	0	0	TURBACO
7	2756217	BENITO DEL CRISTO	BARRIOS NISPERUZA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
8	2757429	JOSE MIGUEL	PASTRANA MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
9	2757559	FELIX LUIS	LOMINET NISPERUZA	CC	SAHAGÚN	BARRANQUIL LA	0	SAHAGÚN
10	2757690	FERNAN ALFONSO	TORRES FRANCO	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

11	2757717	ORLANDO RAFAEL	ALMANZA MADERA	CC	0	0	0	ENVIGADO
12	2758361	FRANCISCO SANTANDER	VILLADIEGO HOYOS	CC	0	BARRANQUIL LA	0	BARRANQUI LLA
13	2758363	NOVIS MANUEL	HERRERA MEJIA	CC	SAMPUÉS	SINCELEJO	SAMPUÉS	SINCELEJO
14	2758413	JOSE MIGUEL	CERRA UPARELA	CC	SAN CARLOS	TIERRALTA	SAN CARLOS	SAN CARLOS
15	2758452	CARLOS JOSE	LOPEZ ZABALA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
16	2758456	JUAN	PACHECO FALON	CC	0	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
17	2759156	ASDRUBAL RAFAEL	CORTES ARROYO	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
18	2760646	VICTOR SEGUNDO	MIRANDA MARTINEZ	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	CACERES
19	2761614	ERNESTO JOSE	PACHECO MARTINEZ	CC	CERETÉ	MONTERÍA	0	CERETÉ
20	2787415	CESAR EMILIO	ARGEL RAMIREZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
21	2807877	JOSE MANUEL	SOTO SOTELO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
22	3838473	ANGEL ANTONIO	BARBOZA SEQUEDA	CC	0	0	0	0
23	3840345	NEIL HELI	BARRIOS BARRETO	CC	COROZAL	COROZAL	0	COROZAL
24	5078236	MARCIAL ALBERTO	CHARRIS LARA	CC	0	BARRANQUIL LA	0	BARRANQUI LLA
25	5179740	FRANCISCO MANUEL	VEGA ORTIZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
26	6582429	JOSE HILARIO	ARAUJO GARCIA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
27	6844969	MANUEL ENRIQUE	BERRIO JULIO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
28	6861749	JULIO CARLOS	RIOS ARGUMED O	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
29	6862193	WILLIAMS RAFAEL	USTA ORTEGA	CC	0	0	0	LOS CÓRDOBAS
30	6871204	LUIS EDUARDO	YEPES MAYA	CC	0	0	0	MONTERÍA
31	6874800	LUIS GABRIEL	SOLANO FLOREZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
32	6885753	JAIME ENRIQUE	MARTINEZ VERTEL	CC	MAICAO	MONTERÍA	CERETÉ	CERETÉ
33	6887629	PEDRO	TORIBIO MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
34	7383092	JUAN CARLOS	VILLADIEGO CUADRADO	CC	SAN PELAYO	MONTERÍA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
35	7384665	YAMIR ENRIQUE	RIVAS BRAVO	CC	0	MONTERÍA	0	SAHAGÚN
36	8200265	FRANCISCO MIGUEL	MARTINEZ SOLANO	CC	0	EL BAGRE	0	EL BAGRE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	8497871	RICARDO	BOSSIO PAEZ	CC	0	PALMAR DE VARELA	0	PALMAR DE VARELA
38	8727692	MILCIADES ALONSO	RUIZ PERNETT	CC	0	BARRANQUIL LA	0	BARRANQUI LLA
39	9053883	DONALDO RAFAEL	PRETELT MENDOZA	CC	0	MONTERÍA	0	0
40	9239654	OSVALDO	REBOLLEDO ARROYO	CC	0	SANTA ROSA	SANTA ROSA	SANTA ROSA
41	1076754 1	JUAN GUILLERM O	USTA DE LEON	CC	0	MEDELLIN	0	BOGOTA. D.C.
42	1077245 5	LUIS JAVIER	RAMOS DORIA	CC	0	CERETÉ	0	MONTERÍA
43	1077302 2	ELIECER MANUEL	MIRANDA TENORIO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
44	1077895 0	JORGE LEYCER	PARRA RUIZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
45	1078101 1	DARIO ANTONIO	MARTINEZ REGINO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
46	1078426 0	ERLYS AMIHT	VILLALBA HERNANDE Z	CC	0	GIRALDO	0	CERETÉ
47	1090119 2	ALVARO JOSE	NARVAEZ	CC	0	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
48	1093996 7	RODOLFO	LOPEZ BRAVO	CC	0	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO
49	1100321 2	JOSE ANTONIO	GALINDO HERNANDE Z	CC	0	0	0	0
50	1103244 9	EDIL JOSE	TORRES MARTINEZ	CC	PUERTO ESCONDIDO	MONTERÍA	0	PUERTO ESCONDIDO
51	1105785 0	RAFAEL ESTEBAN	RUIZ VERGARA	CC	MONTERÍA	0	0	MONTERÍA
52	1106417 2	JUAN CARLOS	CARREÑO BELLO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
53	1107722 1	MANUEL FRANCISCO	BORJA BARRIOS	CC	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ
54	1107847 8	FRANCISCO TOMAS	ARGEL SALCEDO	CC	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ
55	1115083 1	CRISTOBAL ISRAEL	POLO PRASCA	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS
56	1115440 2	OGUIN ALFREDO	RUBIO LOPEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
57	1115441 4	YHONIS EDUARDO	JARAMILLO GUARNES	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS
58	1115441 8	SAMUEL ANTONIO	RAMOS ARIZA	CC	CERETÉ	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS
59	1115499 3	RUBEN DARIO	ARAUJO BUELVAS	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
60	1381159 6	GIL ANTONIO	PINZON PINZON	CC	0	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
61	1500528 4	EDGAR JOSE	ORTIZ OSORIO	CC	CERETÉ	MONTERÍA	0	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

62	1504330 6	LUIS ALFONSO	HOYOS SARMIENT O	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
63	1504974 2	TONY MANUEL	ZAPA MARZOLA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
64	1553868 4	ELMAN DARIO	GONZALEZ ALZATE	CC	MEDELLÍN	ITAGUI	0	MEDELLIN
65	1560826 8	WADY JESUS	SALCEDO AVILA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
66	1567385 9	AQUILES ANTONIO	CLEMENTE MONTALVO	CC	0	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
67	1907305 2	EDILBERTO MANUEL	PACHECO FALLON	CC	0	MONTERÍA	0	BARRANQUI LLA
68	2251098 8	YEY LUZ	BENAVIDES DURANGO	CC	BARRANQUIL LA	MONTERÍA	BARRANQUI LLA	TUBARA
69	2318137 6	EDELMIRA ROSA	PINEDA MARTINEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
70	2576208 9	MARIANA ENRIQUETA	ANDRADE BELEÑO	CC	0	MONTERÍA	0	MEDELLIN
71	2576767 9	ENILSA DE JESUS	VILORIA ALVAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
72	2578466 3	ANA ROSA	GONZALEZ PATERNINA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
73	2578562 6	LILIANA	PASTRANA PACHECO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
74	2578804 7	KETIS MARIA	PEREZ SANTANA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
75	2580048 1	SAIDA CECILIA	BARRERA ROJAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
76	2580170 6	LIRIS MARCELA	HERNANDE Z VEGA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
77	2583977 1	DOMINGA ROSA	MORALES BOHORQUE Z	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
78	2584557 5	SIMONA MARIA	SENA CAUSIL	CC	SAN CARLOS	0	0	SAN CARLOS
79	2585580 3	NERGI DEL CARMEN	DURANGO VILLERA	CC	0	LOS CÓRDOBAS	0	LOS CÓRDOBAS
80	2586688 0	BLANCA GUADALUP E	FRANCO CAUSIL	CC	0	0	0	MONTERÍA
81	2586796 9	BETTI MARGARIT A	BARBOSA MATIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
82	2586880 3	DOLORES MARIA	RENGIFO RENGIFO	CC	0	0	0	MONTERÍA
83	2586912 0	ANA MARCELIN A	CHICA CHICA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
84	2586964 3	JOSEFA MARIA	HERNANDE Z PADILLA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	BELLO
85	2587030 8	ELSA SUSANA	GONZALEZ SOTO	CC	CANALETE	CANALETE	0	CANALETE
86	2587103 9	ANA BERCILIA	ALMANZA MADERA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

87	2587114 5	MARIA CRISTINA DE JESUS	LAKAH DURANGO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
88	2587179 1	LIVIA	MESTRA LEON	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
89	2587200 5	MARTHA CECILIA	FLOREZ RAMIREZ	CC	0	BARRANQUIL LA	0	BARRANQUI LLA
90	2587268 8	MARIA ENCARNACI ON	BELEÑO FLOREZ	CC	TURBACO	TURBACO	0	TURBACO
91	2587272 8	VERONICA DEL CARMEN	USTA VELLOJIN	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
92	2587307 9	ENOR JUDITH	MARTINEZ BERASTEGU I	CC	0	0	0	MEDELLIN
93	2587341 7	MARIA ELSY EDITH	PACHECO SERRA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
94	2587357 1	ALICIA DEL SOCORRO	BALLESTAS HERNANDE Z	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
95	2587446 9	GUARINA	BERASTEGU I RODRIGUEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
96	2587477 3	GIOCONDA VANESSA	DE LEON ARROYO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
97	2587492 2	MARIA ANGELICA	BEDOYA CASTAÑO	CC	0	0	0	MONTERÍA
98	2587582 7	BIBIANA GRACIELA	ORTEGA GONZALEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	PUERTO ESCONDIDO	MONTERÍA
99	2587606 0	DEYANIRA DEL CARMEN	AVILA MORELO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
10 0	2587723 2	MARIA EULALIA	URANGO BUSTAMAN TE	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
10 1	2587805 3	ALBANIA VIRGINIA	PERDOMO JIMENEZ	CC	0	MONTERÍA	0	ITAGUI
10 2	2587806 7	ANTONIA ISABEL	SIMANCA MEJIA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
10 3	2587846 7	CLAUDIA PATRICIA	MARTINEZ PETRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MONTERÍA
10 4	2587887 6	LILIANA PATRICIA	BELEÑO ALTAMIRA NDA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
10 5	2587931 5	GREY ESTELLA	MIRANDA ARGUMED O	CC	0	CERETÉ	0	BOGOTA. D.C.
10 6	2596995 8	IDALMIS ROSA	ALTAMIRA NDA FLOREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	COTORRA
10 7	2597045 1	LEIDYS RUBIELA	LORA JIMENEZ	CC	CERETÉ	0	0	COTORRA
10 8	2601392 9	ANA LUCIA	DIAZ COAVAS	CC	MOMIL	MOMIL	0	MOMIL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

109	26047197	LEONILDE DDEL SOCORRO	PADILLA REGINO	CC		0	MONTERÍA	0	RIOHACHA
110	26167644	NIZA PASTORA	SEÑA CARVAJAL	CC	SAN CARLOS		CERETÉ	SAN CARLOS	SAN CARLOS
111	26175102	ROSALBA JUDITH	LOPEZ SANCHEZ	CC		CERETÉ	CERETÉ	0	SAN PELAYO
112	26202165	DIANA PATRICIA	RODRIGUEZ NEGRETE	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
113	26226672	BERNUIL MARIA	ALVAREZ CHIQUILLO	CC		CERETÉ	CERETÉ	0	NECOCLI
114	26229802	DERNETH FAYUDIS	GARCIA HERNANDEZ	CC		0	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
115	30571098	MARIA LUISA	HOYOS SARMIENTO	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
116	30582473	LUZ NELLYS	SALGADO OZUNA	CC	SAHAGÚN		0	0	SAHAGÚN
117	30583270	YURIS	SOTO FUENTES	CC	SAHAGÚN		MONTERÍA	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
118	30645345	EPERFINA DEL CARMEN	LEON CARDENAS	CC		0		0	SANTA CRUZ DE LORICA
119	30649538	ROCIO DEL CARMEN	JIMENEZ RAMOS	CC	SANTA CRUZ DE LORICA		SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
120	30659504	DEICI DEL CARMEN	ESPAÑA GOMEZ	CC	COTORRA		COTORRA	0	COTORRA
121	30686721	LORY LUZ	ALEMAN JARAMILLO	CC		CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
122	30689912	LILIA MANUELA	PETRO BERROCAL	CC	SAN PELAYO		SINCELEJO	0	SAN PELAYO
123	30689927	KELLY SUSANA	MONZON ALMANZA	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	0	MONTERÍA
124	32609669	CECILIA DEL ROSARIO	LOPEZ ARROYO	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	0	VALLEDUPA R
125	32628157	LUZ PATRICIA	DE LEON BRAND	CC		0	CERETÉ	0	0
126	32788778	INGRID ESTHER	ESTRADA OLMOS	CC	BARRANQUILLA		BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
127	33084964	SEIDA PATRICIA	LOPEZ JIMENEZ	CC		CERETÉ	CERETÉ	GALERAS	GALERAS (NUEVA GRANADA)
128	33170005	MARJOLIA DE JESUS	PUERTA ORTEGA	CC		CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
129	33354841	YAKELIN ANDREA	CASTRO BARROSO	CC	CARTAGENA DE INDIAS		CARTAGENA	0	CARTAGENA
130	34960860	ROSA IRIS	DE LEON CASTAÑO	CC		0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
131	34968907	CATALINA DEL CARMEN	DORIA DORIA	CC		0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
132	34983456	EDEMID DEL CARMEN	ARGUMEDO PADILLA	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

133	34985883	GLENYS DEL CARMEN	PADILLA NARANJO	CC	0	0	0	MEDELLIN
134	34988415	YOLANDA CECILIA	GALLEGO GONZALEZ	CC	0	0	0	MONTERÍA
135	34989517	DORA ROSALBA	CAVADIA ARGUMEDO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
136	34995043	EDITH DEL CARMEN	GOMEZ BRAVO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
137	34997301	ANA CECILIA	SIERRA SUAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
138	35114865	REINALDA ROSA	RIVERO RAMIREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
139	35115160	MARIA DE LOS SANTOS	MONTES DIAZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
140	35115870	MARTHA INES	TOBON MARTINEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
141	39285244	MARIA EUGENIA	VILLA AGUILAR	CC	SAMPUÉS	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
142	39307784	MARGARITA MARIA	GOMEZ MENDEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
143	40783386	SANDRA MILENA	SANCHEZ RESTREPO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
144	40979901	LUCY ISABEL	CASTRO RETAMOZO	CC	0	0	0	0
145	42209680	ELSA MERCEDES	BARRETO BARRIOS	CC	COROZAL	COROZAL	0	COROZAL
146	42654577	ANA LUCIA	PEINADO HERRERA	CC	0	SINCELEJO	0	SINCELEJO
147	43063016	LIGIA AYDEE	MASSERY BERTEL	CC	PUERTO ESCONDIDO	MONTERÍA	0	PUERTO ESCONDIDO
148	43153001	YASMIN ELENA	VILLALBA LARA	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
149	43723659	SOLEDAD	RAMIREZ RAMIREZ	CC	SAHAGÚN	BOGOTA D.C.	0	RIOSUCIO
150	43991574	VERONICA	LENES ROSARIO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
151	45458978	MARIA DE LOS ANGELES	CASTAÑO PACHECO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
152	45505693	NERVIS ESTELLA	GONZALEZ RAMOS	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	ARMENIA
153	45767454	ALBA ROSA	VERGARA MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
154	50849642	OLARIS MARGOTH	OQUENDO MESTRA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
155	50849755	MADELINE MIREYA	MONTERROSA MARTINEZ	CC	0	SINCELEJO	0	MONTERÍA
156	50850365	CARMEN MARIA	BOHORQUEZ MORALES	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

157	50890638	ELEIDA DEL CARMEN	MENDEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
158	50901914	DAYRA DEL CARMEN	RAMOS OLIVERO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
159	50903987	ROCIO ISABEL	CARCAMO ARDILA	CC	0	0	0	MONTERÍA
160	50913698	OMAIRA BEATRIZ	URUETA CORONADO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
161	50923360	ARELIS DEL CARMEN	PEREZ POLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
162	50927110	SCIRLEY ARELIS	CAUSIL VANEGAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
163	50927492	LUCELIS	CONTRERAS MARZOLA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
164	50932775	SHIRLY JOHANNA	YEPEZ MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
165	50936053	DISNEY DE JESUS	DIAZ HERRERA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
166	50938794	DELIA DINHORA	ABISAMBRA DURANGO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	LA APARTADA
167	50939504	KELLYS MILENA	DIAZ LLORENTE	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
168	50944532	MARIA EUGENIA	CHAMORRO CARRASCAL	CC	APARTADÓ	APARTADO	APARTADÓ	APARTADO
169	50945331	YESENIA	POLANCO LUNA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
170	50952350	LUZ MARY	HOYOS MESTRA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
171	50952354	MARIBEL DE JESUS	ARAUJO DURANGO	CC	SAHAGÚN	0	0	MONTERÍA
172	50952378	FERMINA MARGARITA	TORDECILLA DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
173	50953309	MILENA ISABEL	VILLADIEGO PRETELT	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
174	50954104	ARSELINDA DEL CARMEN	SANTANA GAVIRIA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	COVEÑAS
175	50954149	ELEYDE MARGARITA	CASTILLO MAUSSA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
176	50954188	LALIA MARGARITA	PATERNINA MIRANDA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
177	50954243	ONELIA ROSA	PACHECO MERCADO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
178	50954531	MARTHA MATILDE	BRAVO MARTINEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
179	50954870	KATIA ELENA	VILLADIEGO SALGADO	CC	CHINÚ	SAHAGÚN	0	CHINÚ
180	50955923	ADALGISA PATRICIA	PAYARES MENDOZA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

181	50956191	MARIOLY YAUDITH	CALDERA GONZALEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
182	50958894	DIALLADITH ALICIA	DIAZ SALGADO	CC	CHINÚ	CHINÚ	0	CHINÚ
183	50966353	MILENA	PASTRANA PACHECO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
184	50967492	LILIANA ISABEL	PARDO GALARAGA	CC	CERETÉ	0	0	CERETÉ
185	50967747	MARIA DE LA CONCEPCION	PATRIYU CABALLERO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
186	50977053	CARMEN ISABEL	SIERRA HERNANDEZ	CC	SAN CARLOS	TIERRALTA	0	SAN CARLOS
187	50983342	ARELYS DEL CARMEN	GUZMAN LOPEZ	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
188	50987346	MARY LUZ	MENDEZ JIMENEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
189	51765218	DELFINA ESTHER	ORTEGA PITALUA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
190	51888074	CARMEN ALICIA	ORTIZ PADILLA	CC	FACATATIVÁ	FACATATIVA	0	MONTELÍBANO
191	52297130	CARMEN JUDITH	ORTEGA LOPEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	SAN CARLOS
192	57438708	MARIELA DE JESUS	GARCIA LLANOS	CC	RIVERA	NEIVA	NEIVA	NEIVA
193	57465951	JUANA GABRIELA	ARGUELLO FACHOLAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	SANTA MARTA
194	64680067	NELCY DEL CARMEN	DIAZ ATENCIA	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	0	GALERAS (NUEVA GRANADA)
195	70138312	GUILLERMO LEON	PEMBERTH Y PATIÑO	CC	0	SOLEDAD	0	TUBARA
196	70905406	HERNAN DARIO	HINCAPIE GOMEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
197	71256729	ELQUIN	MORENO ROMERO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	ACHI
198	71940014	RANULFO	MOSQUERA PALACIO	CC	0	APARTADO	0	APARTADO
199	72227668	MAX LENIN	DIAZ PASTRANA	CC	0	SOLEDAD	0	BARRANQUILLA
200	72490340	JESUS MARIA	GOMEZ ARRIETA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	SANTO TOMAS
201	78017411	FREDDIS MANUEL	GALARCIO AVILA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
202	78017929	MAXIMILIANO	TRUJILLO CATAÑO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
203	78018383	EDILBERTO MANUEL	MARQUEZ VASQUEZ	CC	CERETÉ	MONTERÍA	0	MONTERÍA
204	78024575	RAFAEL ANTONIO	RUIZ CARDOZO	CC	0	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

205	78025852	MARIO MAURICIO	MARTINEZ HERNANDEZ	CC	CERETÉ	0	0	CERETÉ
206	78026833	VICTOR ANDRES	AYALA ACOSTA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
207	78027785	JOSE DE LAS MERCEDES	MORA MADERA	CC	0	0	0	CERETÉ
208	78028507	FERNANDO RAMIRO	VARGAS JIMENEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
209	78030021	FABIAN ENRIQUE	PATERNINA PUERTA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
210	78031354	MANUEL FRANCISCO	MONTIEL OQUENDO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
211	78031441	EDUAR MIGUEL	VILLALBA COGOLLO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
212	78031899	LUIS GUILLERMO	FLOREZ DURANGO	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO
213	78033114	NAUL MOISES	GUZMAN MACEA	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
214	78035068	LUIS ALBERTO	MONTES VEGA	CC	0	VALLEDUPAR	0	CHIRIGUANA
215	78035280	JUAN JOSE	MESTRA DURANGO	CC	0	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
216	78035476	JESUS JUAN	AVILA DURAN	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
217	78035837	ELIAS MARCIAL	CASTRO SIBAJA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
218	78036326	JUAN FRANCISCO	MIRANDA ACOSTA	CC	0	MEDELLIN	0	BOGOTA. D.C.
219	78036396	EDINSON MANUEL	COGOLLO LOZANO	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
220	78036787	OSCAR ANIBAL	SUAREZ NARANJO	CC	0	TURBACO	0	TURBACO
221	78037008	ROBER ANTONIO	SUAREZ MARTINEZ	CC	VILLANUEVA	VILLANUEVA	0	VILLANUEVA
222	78037826	EUSTORGIO RAFAEL	AGAMEZ VELASQUEZ	CC	0	MEDELLIN	0	BOGOTA. D.C.
223	78038579	HERNAN DARIO	SIMANCA YEPES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA APARTADA
224	78038754	OSCAR DARIO	POLO PEREZ	CC	0	QUIBDO	0	CERTEGUI
225	78076597	NAIVER NAZAR	RUIZ HERNANDEZ	CC	0	CERETÉ	0	SANTA CRUZ DE LORICA
226	78295430	JULIO EDUARDO	BUSTAMANTE GUERRA	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	PUERTO LIBERTADOR
227	78380202	EDUARDO CARLOS	MARTINEZ BELLO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
228	78674585	FABIAN DE JESUS	ALVAREZ BETIN	CC	CHINÚ	CHINÚ	0	CHINÚ
229	78690436	FREDY ANTONIO	PADILLA NARANJO	CC	0	0	0	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

230	78690579	OSCAR DOMINGUEZ	CASARRUBI A MUÑOZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
231	78692423	MARIO RAFAEL	VEGA ALARCON	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
232	78695200	FLORENTINO MIGUEL	CAUSIL VERGARA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	SAN CARLOS
233	78700538	CARLOS DARIO	MORALES VASQUEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
234	78702582	JUAN ERNESTO	ALMANZA HOYOS	CC	0	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
235	78704370	JOSE LUIS	NEGRETE GUERRA	CC	0	0	0	MONTERÍA
236	78712407	HERNAN	RUIZ ALVAREZ	CC	BARRANQUILLA	SOLEDAD	0	MONTERÍA
237	78712623	SANDRO JAVIER	PALENCIA FLOREZ	CC	MONTERÍA	MONTELÍBANO	0	MEDELLIN
238	78730282	ANGEL MARIA	DURANGO PAYARES	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
239	78730393	RAFAEL DE JESUS	VASQUEZ PACHECO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
240	78730949	BERNARDO MARTIN	PACHECO SOTO	CC	RIVERA	NEIVA	NEIVA	NEIVA
241	78731135	AMAURY ALONSO	GIRALDO DURANGO	CC	0	0	0	MEDELLIN
242	78731175	TULIO JOSE	DIN AVILEZ	CC	ZARAGOZA	EL BAGRE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
243	78731569	DAIRO MIGUEL	FUENTES VILLERA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	SOLEDAD
244	78731621	MARCO ANTONIO	MEJIA HERNANDEZ	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	0	CARTAGENA
245	78731740	GUILLERMO JOSE	ROJAS HERNANDEZ	CC	PINILLOS	MEDELLIN	0	BELLO
246	78732479	CRUZ MIGUEL	PANTOJA RAMIREZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
247	78734167	MARCO REYES	ALVAREZ ENAMORADO	CC	CHINÚ	SAHAGÚN	0	CHINÚ
248	78739262	ELDER DE JESUS	BOTERO VERGARA	CC	SAHAGÚN	0	0	SAHAGÚN
249	78750963	LUIS EDUARDO	DE LA OSSA ADUEN	CC	0	0	0	MONTERÍA
250	78753195	WILFREDO	HERNANDEZ LLAMAS	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
251	78761329	JUAN MANUEL	FUENTES LOZANO	CC	0	0	0	SAHAGÚN
252	79711378	MANUEL HERNAN	URBINA ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	SANTIAGO DE CALI	0	BOGOTA. D.C.
253	79897862	HAROLD	JARAMILLO ORTIZ	CC	0	0	0	MONTERÍA
254	80002652	JOHN JAIRO	LEMUS CELIS	CC	0	0	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

25 5	8050590 9	ANDRES FERNANDO	PRETELT BURGOS	CC		0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
25 6	8407096 0	LUIS MANUEL	COGOLLO JERONIMO	CC	MAICAO		MAICAO	0	MAICAO
25 7	9101295 0	NIXON	AYALA ESPITIA	CC		0	BUCARAMA NGA	0	BUCARAMA NGA
25 8	9253342 5	CARLOS AUGUSTO	VERTEL GOMEZ	CC		0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
25 9	9253760 2	DEIVIS ANTONIO	BENITEZ PEÑA	CC	FLORIDABLA NCA		GIRON	0	PALMITO
26 0	1001054 232	CINDY JULIETH	TRIANA FERRER	CC	MONTERÍA		0	0	MONTERÍA
26 1	1001599 231	CARMEN CECILIA	ZAPATA JIMENEZ	CC	CERETÉ		CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
26 2	1001747 361	FELIPE	GUTIERREZ PEREZ	CC	SAN PEDRO DE URABÁ		SAN PEDRO DE URABA	MONTERÍA	SAN PEDRO DE URABA
26 3	1001781 174	LUIS DAYAND	RICARDO GUZMAN	CC	BARRANQUIL LA		BARRANQUIL LA	0	BARRANQUI LLA
26 4	1001805 441	MAYERLIS	CAMPO CRISTO	CC	MAJAGUAL		BOGOTA D.C.	MAJAGUAL	MAJAGUAL
26 5	1002085 354	ESTEBAN DE JESUS	DURANGO ACOSTA	CC	TARAZÁ		0	0	0
26 6	1002249 264	MARIA JOSE	NORIEGA ARZUZA	CC	CARTAGENA DE INDIAS		CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
26 7	1002321 889	DAYANA ROSA	JIMENEZ MARTINEZ	CC	MARÍA LA BAJA		MARIA LA BAJA	0	0
26 8	1002379 002	EVER ANTONIO	DE HOYOS CASTILLEJO	CC		0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	MOMPOS
26 9	1003000 247	LUIS DANIEL	ZABALETA RUIZ	CC		0	MONTERÍA	0	0
27 0	1003002 383	YEIDIS MILENA	ARROYO SIBAJA	CC		0	MONTERÍA	0	0
27 1	1003003 674	JONATHAN RAFAEL	VILLAR FLOREZ	CC		0	BARBOSA	MONTERÍA	0
27 2	1003004 076	JAUGUI	MACHADO TIRADO	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	0	0
27 3	1003027 323	YESICA MARIA	COAVAS PACHECO	CC	SAN CARLOS		SAN CARLOS	0	0
27 4	1003028 365	JUAN PABLO	RHENALS WILCHES	CC	CERETÉ		CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
27 5	1003033 523	YURIS DANIELA	VERTEL MERCADO	CC	GUADUAS		GUADUAS	GUADUAS	COTORRA
27 6	1003044 291	JAIME DAVID	MONTALVO MORELO	CC	CERETÉ		CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
27 7	1003044 688	ANDRES ENRIQUE	OTERO PORTILLO	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	0	MONTERÍA
27 8	1003064 482	MARCOS DAVID	NARVAEZ ZUÑIGA	CC		0	0	0	0
27 9	1003188 641	JAIRO MIGUEL	MARTINEZ RAMIREZ	CC	CERETÉ		CERETÉ	0	0
28 0	1003188 917	ANGEL GABRIEL	PRETELT PADILLA	CC	CERETÉ		CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
28 1	1003189 042	FELICIA MARIA	DE LA ROSA MEDINA	CC	CERETÉ		CERETÉ	0	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

28 2	1003190 215	AURA MARIA	PACHECO NARANJO	CC		0	CERETÉ	MONTERÍA	0
28 3	1003190 712	JUNIOR JOSE	ARGUMED O MORALES	CC	CERETÉ		CERETÉ	0	CERETÉ
28 4	1003191 893	MARY YULIETH	GUILLIN MENDEZ	CC		0	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
28 5	1003192 192	ESDRAS FERMIN	CASTILLO PACHECO	CC	CERETÉ		CERETÉ	0	0
28 6	1003192 246	LUIS MANUEL	BURGOS FRANCIS	CC		0		0	0
28 7	1003193 508	DANNA YERYS	ARGEL PADRON	CC	CERETÉ		CERETÉ	MONTERÍA	CERETÉ
28 8	1003194 044	MARIA JOSE	MORALES RAMIREZ	CC	CERETÉ		CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
28 9	1003206 048	ALBEIRO FRANCISCO	VILLERA AVILA	CC		0		0	SAHAGÚN
29 0	1003206 712	JENNIFER	CAUSIL CAUSIL	CC		0	BOGOTA D.C.	0	MONTERÍA
29 1	1003206 890	MAICOL OWEN	ROJANO SERPA	CC	SAN MARCOS		SAN MARCOS	SAN MARCOS	0
29 2	1003206 979	HANNY MELISA	GLORIA SAAH	CC		0	MONTERÍA	0	0
29 3	1003306 665	JUAN CARLOS	CHAMORR O MARMOLEJ O	CC			MONTELÍBA NO	BOGOTA D.C.	BOGOTA. D.C.
29 4	1003395 010	ROBERTO CARLOS	MOLINA BEDOYA	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	MONTERÍA	0
29 5	1003405 274	KAREN SOFIA	MARTINEZ MESTRA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	CERETÉ
29 6	1003405 715	KENDRA KARIME	GARCES GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		PLANETA RICA	0	BOGOTA. D.C.
29 7	1003431 471	SINDY PAOLA	SANTANA CARE	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	0	MONTERÍA
29 8	1003432 178	JOSE MIGUEL	RACINE BARON	CC	MONTERÍA		0	MONTERÍA	0
29 9	1003433 689	ESTEFANY ENIT	ALMANZA CASTAÑO	CC		0	MONTERÍA	0	0
30 0	1003456 830	TATIANA DEL CARMEN	MONTES PADILLA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 1	1003457 282	GREY PATRICIA	MARTINEZ CORDERO	CC	MORROA		MORROA	0	MORROA
30 2	1003457 355	MIGUEL ANGEL	ALCIRIA LAMBRAÑO	CC		0	AMALFI	0	0
30 3	1003457 472	KELLY JHOANA	GRAU ROSADO	CC	BARRANQUIL LA		BARRANQUIL LA	0	0
30 4	1003457 713	JESUS ESTEBAN	GAVIRIA NISPERUZA	CC	SAN BENITO ABAD		SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD
30 5	1003457 933	YESSICA PAOLA	FLOREZ DIAZ	CC	NECOCLÍ		NECOCLI	NECOCLÍ	0
30 6	1003457 975	LORENA ISABEL	MENDOZA CASTILLO	CC	TOLÚ VIEJO		TOLUVIEJO	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

307	1003502538	ELDER DE JESUS	BOTERO SALGADO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	0
308	1003504176	ALNEIRO JOSE	LOZANO PASTRANA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	TOCANCIPA
309	1003504348	ALIS CRISTINA	COGOLLO ACEVEDO	CC	SAHAGÚN	0	0	SAHAGÚN
310	1003504355	ALIS PATRICIA	PEREZ MARZOLA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	BOGOTA. D.C.
311	1003504489	AURA MARIA	HOYOS MELENDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SAHAGÚN
312	1003589483	LAURA VANESA	PACHECO VILLERA	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	0
313	1003590876	MANUEL JOSE	COAVAS PACHECO	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	0	SAN CARLOS
314	1003591114	BENILDA ROSA	OSORIO BERTEL	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
315	1003591336	KENETH SAMIR	HERMOSILLA AGUIRRE	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CUCUTA
316	1003591616	ANA GREY	GALLEGO PETRO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
317	1003594826	YENIS PAOLA	MARRIAGA MARTINEZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
318	1003717660	CAMILA ANDREA	ESTRADA GAMBOA	CC	MEDELLÍN	SAN PELAYO	MEDELLÍN	QUIBDO
319	1003717884	NATALIA LUCIA	COHEN LLORENTE	CC	0	SAN PELAYO	0	SAN PELAYO
320	1003718111	NATIVIDAD	CONDE TORRES	CC	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO
321	1003721683	ARIEL ENRIQUE	OQUENDO RIVERO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
322	1003735242	NEIDER LUIS	RAMOS DE AGUSTIN	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	0
323	1004276564	CESAR OSWALDO	MARTINEZ OLGUIN	CC	0	BOGOTA D.C.	COTORRA	COTORRA
324	1004503040	KELLYS JOHANA	TORRES CARRILLO	CC	EL PASO	EL PASO	0	0
325	1005051534	SANDRA MILENA	GOMEZ TARAZONA	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	OCAÑA
326	1005513035	ANDREINA PATRICIA	ZABALETA RICARDO	CC	LA UNIÓN	LA UNION	BOGOTÁ, D.C.	0
327	1005746192	JUAN GUILLERMO	CUADRADO ESCOBAR	CC	SANTIAGO DE TOLÚ	TOLU	MONTERÍA	0
328	1006554333	KAREN JULIANA	HERNANDEZ CHAPARRO	CC	PORE	YOPAL	0	0
329	1007152036	EDER DE JESUS	PACHECO HERNANDEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
330	1007257861	JORGE LUIS	JARAMILLO YEPES	CC	0	MONTERÍA	0	ENVIGADO
331	1007339380	LUISA MARIA	ESPITIA DURANGO	CC	CERETÉ	APARTADO	MONTERÍA	SAN PELAYO
332	1007369489	DOMINGO JOSE	PICO RODRIGUEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

333	1007396192	JESUS DE LA CRUZ	VELLOJIN NAVARRO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
334	1007515852	KEILA JUDITH	ROMERO VERGARA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
335	1007517842	JOSE DOMINGO	JERONIMO MARTINEZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
336	1007561035	MARIA DE LOS ANGELES	DORIA PEREZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
337	1007584453	ROSA ANGELICA	YANES FUENTES	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
338	1007584526	FERNEY DAVID	MEJIA PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
339	1007734147	EDUIN SEGUNDO	ARGUMEDO ACOSTA	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
340	1007800303	SHEYLA SHEYLIN	SOLERA SUAREZ	CC	VILLANUEVA	VILLANUEVA	VILLANUEVA	VILLANUEVA
341	1010109377	IGNACIO MANUEL	VILLADIEGO TENORIO	CC	0	HOBO	0	CANALETE
342	1013256280	JORGE ANDRES	BEDOYA TORRES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	0
343	1014186802	INDIRA PAOLA	MARTINES GARCES	CC	MONTERÍA	BOGOTA D.C.	MONTERÍA	MONTERÍA
344	1014245040	MARIA LUISA	AMELL SANCHEZ	CC	MAGANGUÉ	SANTIAGO DE CALI	0	BOGOTA. D.C.
345	1017239144	YASELYS	ANGEL BARON	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
346	1020466195	ARLEY	CADENA GONZALEZ	CC	CANALETE	CANALETE	0	CANALETE
347	1022968648	LUIS FERNANDO	ROA BOLAÑOS	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	0	BOGOTA. D.C.
348	1024502286	FRANK ALEXIS	ARIZA GAONA	CC	BOGOTÁ, D.C.	MONTERÍA	0	0
349	1032382458	KAREN	EHEMANN GUERRERO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
350	1037481198	JHABES YAIR	TOSCANO ROSARIO	CC	0	0	SAN JUAN DE URABÁ	SAN JUAN DE URABA
351	1038111717	JHON CESAR	RUIZ CALDERA	CC	0	BELLO	0	CAUCASIA
352	1038122201	LUIS MIGUEL	LOPEZ RUIZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
353	1039079563	ERIKA MARIA	RODRIGUEZ ALVAREZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
354	1039095521	PAOLA MARGARITA	DORADO ATILANO	CC	NECOCLÍ	BOGOTA D.C.	NECOCLÍ	NECOCLI
355	1041261023	LUIS MIGUEL	FLOREZ FUENTES	CC	CERETÉ	MONTERÍA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
356	1041269899	YESICA CATERINE	TIRADO PAEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	CERETÉ	SAN PEDRO DE URABA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

357	1043878613	KEIMER ANDRES	SANJUAN MALDONADO	CC	PALMAR DE VARELA	PALMAR DE VARELA	PALMAR DE VARELA	PALMAR DE VARELA
358	1043961563	FABIAN ANDRES	ARROYO PEÑALOZA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	0
359	1045698665	KEVIN ALEXANDR A	YANEZ BERASTEGUI	CC	NECOCLÍ	CERETÉ	0	BARRANQUILLA
360	1047438267	JUAN CAMILO	CASARRUBIA VERGARA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
361	1047455108	BLANCA ROSA	CASARRUBIA VERGARA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
362	1047474315	YERLIS PAOLA	ROMERO GUZMAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SAHAGÚN
363	1051824338	MOISES ANTONIO	BADEL HERNANDEZ	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	0	SAN JUAN NEPOMUCENO
364	1052949946	ABIMAEL	LOPEZ CORRALES	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	0
365	1052982109	HERMES ARLEY	SUESCUN RINCON	CC	0	SOLEDAD	0	SOLEDAD
366	1062428368	KAROL XIMENA	PEREZ MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
367	1062605374	YERSENIA DEL CARMEN	SUAREZ MIRANDA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	SAN PEDRO DE URABA
368	1062605678	YULISA JYSETH	BEDOYA MONTERROSA	CC	0	0	MONTERÍA	0
369	1062606090	KETTY MARIA	POLO CALLEJAS	CC	0	0	0	0
370	1062606211	ROSA ELVIRA	ESQUIVEL MENDOZA	CC	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	0
371	1062607596	RAFAEL ANTONIO	PATRILLU RUIZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
372	1063074325	JOSE JOAQUIN	MORA OSORIO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
373	1063080912	LEON FERNANDO	MENDOZA SUAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	CHIMÁ
374	1063082148	SAMUEL JOSE	PATERNINA RUIZ	CC	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ
375	1063147404	ANER JOSE	SUAREZ JIMENEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	SANTA CRUZ DE LORICA
376	1063176365	MIGUEL ALFREDO	GOMEZ JIMENEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0	SANTA CRUZ DE LORICA
377	1063651751	JESUS MANUEL	VALDELAMAR MARTINEZ	CC	LOS CÓRDOBAS	0	0	0
378	1064309205	EDER MANUEL	RAMIREZ LAGAREZ	CC	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO
379	1064309278	MAYRA ALEJANDRA	CAUSIL DELGADO	CC	MONTERÍA	0	0	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

380	1064309363	LUISA FERNANDA	GOMEZ JULIO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
381	1064311957	ANA MARCIA	DIAZ RODRIGUEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
382	1064314645	KAREN ISABEL	MIRANDA CUADRADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	PUERTO ESCONDIDO
383	1064977267	JULIO ALBERTO	PINEDA CASTELLANO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	SAN PELAYO
384	1064977285	NAFER LUIS	MARTINEZ PEREIRA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
385	1064978461	MAYRA ALEJANDRA	ARCIRIA DIAZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
386	1064978530	EBERT FRANCISCO	AGUIRRE SIMANCA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
387	1064980982	MAURICIO ANDRES	CARE DIONICIO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
388	1064981249	EDWIN MANUEL	MARTINEZ TEHERAN	CC	CERETÉ	MONTERÍA	CERETÉ	CERETÉ
389	1064981429	ESTHELA DEL CARMEN	ALVAREZ MONTIEL	CC	0	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
390	1064982020	JOSE GREGORIO	PEREZ PATRON	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
391	1064986096	JUAN CAMILO	LUNA TORREGLOSA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
392	1064987117	EDGARDO JOSE	CANENCIA GOMEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
393	1064987373	DAILIS ELENA	ORDOÑEZ HERNANDEZ	CC	0	CERETÉ	0	0
394	1064988229	ELIANA PATRICIA	PAEZ PEREZ	CC	0	CERETÉ	CERETÉ	0
395	1064989114	MARI ISABEL	ARGUELLO GALEANO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
396	1064990788	RICHARD DAVID	GONZALEZ GORROSTOLA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
397	1064990844	YENIS JOHANA	SAEZ MORENO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	0	0	CARTAGENA
398	1064990999	LUIS ENRIQUE	GARCIA ORTIZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
399	1064991223	FARID ANTONIO	VEGA CASTAÑO	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
400	1064993659	ADRIANA LUCIA	DELGADO CRUZ	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	0
401	1064998482	YERLYS YINETH	VARGAS ESTRELLA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	CERETÉ
402	1064998551	CAROLINA MARIA	CLEMENTE ALVAREZ	CC	0	CERETÉ	CERETÉ	0
403	1064998552	OSCAR LUIS	CLEMENTE ALVAREZ	CC	0	CERETÉ	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

40 4	1064999 357	DINAURIS	MARRUGO SANTANA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
40 5	1065002 322	OVER OMAR	OQUENDO ORTIZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
40 6	1065004 414	WILMER DE JESUS	DIAZ CORONAD O	CC	PUERTO TRIUNFO	PUERTO BOYACA	0	PUERTO TRIUNFO
40 7	1065006 528	MAIRA ALEJANDRA	SALGADO PEREIRA	CC	MONTERÍA	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
40 8	1065007 195	DOMINGO NICOLAS	PATRON GONZALEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
40 9	1065007 296	PEDRO ANTONIO	SANTANA GAVIRIA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
41 0	1065008 331	JESUS DAVID	LOZANO LEON	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
41 1	1065011 284	ZEILA YERALDIN	TOBON MARTINEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
41 2	1065011 762	ROMARIO DE JESUS	PADILLA LOPEZ	CC	0	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
41 3	1065014 157	CARLOS FELIPE	PEREZ USTA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
41 4	1065292 367	ELIS DE JESUS	RAMIREZ JIMENEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	0
41 5	1065292 443	YULISA DEL CARMEN	CORONAD O ROSARIO	CC	BARRANQUIL LA	BARRANQUIL LA	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA
41 6	1065292 840	ALBEIRO JOSE	OSORIO BERTEL	CC	PUERTO ESCONDIDO	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 7	1065293 126	LEONARDO ANTONIO	MORALES FUENTES	CC	BUCARAMA NGA	BUCARAMA NGA	BUCARAMA NGA	0
41 8	1065668 770	MERLIN ESTHER	DIAZ MENDINUE TA	CC	ZONA BANANERA	ZONA BANANERA	0	VALLEDUPA R
41 9	1066185 138	HEINER DAVID	DIAZ CORONAD O	CC	CHINÚ	MONTERÍA	0	CHINÚ
42 0	1067286 225	ESNIR DE JESUS	FRANCO PATERNINA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SAHAGÚN
42 1	1067288 856	FABIAN ENRIQUE	CARDENAS OYOLA	CC	PUEBLO NUEVO	MONTERÍA	0	PUEBLO NUEVO
42 2	1067406 478	ANYI CAROLINA	LOPEZ BENITEZ	CC	MONTERÍA	PURÍSIMA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓ N	PURÍSIMA
42 3	1067837 502	ELIANA	HERRERA CHICA	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
42 4	1067840 134	HUGO CARMELO	SEGURA CASTILLO	CC	MONTERÍA	0	0	0
42 5	1067846 043	ELIAS MIGUEL	PALOMINO FRANCO	CC	0	0	0	MONTERÍA
42 6	1067848 275	MARCELA MARIA	GONZALEZ PATERNINA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
42 7	1067853 748	JOSE ALFREDO	MARTINEZ AYALA	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

428	1067858107	LUIS ALEJANDRO	PARRA RUIZ	CC	0	0	0	MONTERÍA
429	1067860100	JOSE DAVID	LOZANO GAVIRIA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
430	1067861266	JESUS DAVID	YEPES MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
431	1067861920	MARTA LILIANA	SOTO ALVAREZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
432	1067863633	YESSICA PAOLA	GOMEZ CAVADIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
433	1067868150	YERIS	MEJIA PORTACIO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
434	1067871227	KAROLIN MARY	FRANCO CASTAÑO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
435	1067877778	DIOMEDES DE JESUS	MESTRA SOLERA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
436	1067881213	ANDREA	MESTRA DE LEON	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
437	1067881534	JORGE MARIO	ORTEGA CHICA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
438	1067884347	JORGE CARLOS	PARRA RUIZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
439	1067887706	CATERINE	LUNA DIAZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
440	1067888013	KATTY MILENA	SOLANO MONTES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
441	1067898712	ALVARO JAVIER	CHAVEZ RECUERO	CC	MONTERÍA	MEDELLIN	0	MONTERÍA
442	1067901829	LUZ DARY	SAEZ BETANCOURT	CC	0	0	0	MONTERÍA
443	1067902854	OMAR JOSE	PAYARES VILORIA	CC	CERETÉ	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
444	1067906993	ADRIANA LUCIA	ZAPATA GOMEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
445	1067910747	ELIANA ELENA	CASTILLO LUNA	CC	CERETÉ	MONTERÍA	CERETÉ	CERETÉ
446	1067915667	MIGUEL ANTONIO	PACHECO CHICA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
447	1067917246	LUIS ANDRES	CAUSIL ORTEGA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
448	1067918949	RAUL ANDRES	LOZANO SANTANA	CC	0	0	0	MONTERÍA
449	1067925406	MARTHA INES	LOPEZ BEGAMBRE	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
450	1067925941	ELIAS DAVID	PACHECO DURANGO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
451	1067930830	ANA MARIA	MERCADO ZAPA	CC	CERETÉ	MONTERÍA	0	MONTERÍA
452	1067931356	LILIANA DEL CARMEN	PEÑA ROMERO	CC	MONTERÍA	RIOHACHA	RIOHACHA	MONTERÍA
453	1067943274	DARIO JOSE	VARILLA MERCADO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

45 4	1067949 332	LUIS ANTONIO	HOYOS SANCHEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
45 5	1067954 113	YESI PAOLA	GARCES GOMEZ	CC	MONTERÍA	BOGOTA D.C.	0	MONTERÍA
45 6	1067955 084	YERSON ANDRES	RESTREPO FERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
45 7	1067956 671	MARIA PAOLA	FRANCO PUENTE	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
45 8	1067967 962	JAVIER ANTONIO	MONTES GUERRA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
45 9	1067970 301	MAITE AZUCENA	CONTRERA S CERINZA	CC	0	0	0	CERETÉ
46 0	1067974 076	JUAN DAVID	ROMERO URDANETA	CC	CHIMÁ	0	CHIMÁ	0
46 1	1067976 428	YORVIS JOSE	MERCADO SENCIAL	CC	0	0	0	0
46 2	1068426 153	BRAYAN DAVID	PEÑA AVILA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
46 3	1068584 591	ALVARO JAVIER	PAEZ MESTRA	CC	CANALETE	CANALETE	CANALETE	CANALETE
46 4	1068589 992	ANGGYE	CADENA GONZALEZ	CC	CANALETE	CANALETE	CANALETE	CANALETE
46 5	1068656 012	JOSE CARLOS	LERMA OVIEDO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
46 6	1068656 039	KELLYS KARINA	ARGUMED O COGOLLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
46 7	1068656 694	RONAL JOSE	DIAZ PAYARES	CC	CERETÉ	CERETÉ	MONTERÍA	CERETÉ
46 8	1068657 128	JAVIER ENRIQUE	MONTERRO SA VILLERA	CC	0	0	0	CARTAGENA
46 9	1068657 553	MIGUEL ENRIQUE	PERDOMO ARGUMED O	CC	NEIVA	NEIVA	0	NEIVA
47 0	1068658 306	OSMAN FRANCISCO	OLIVERA PACHECO	CC	0	0	0	0
47 1	1068658 711	YOHAN ESTEBAN	ROJANO SERPA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	MONTERÍA	0
47 2	1068659 133	ENIS CELENIA	GUILLIN SOTO	CC	0	0	0	BARRANQUI LLA
47 3	1068659 924	JOHANIS DE JESUS	RODRIGUEZ ARGUMED O	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
47 4	1068660 565	ALIDA TERESA	MORENO BOLAÑO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
47 5	1068661 202	GUSTAVO ADOLFO	SUAREZ MENDOZA	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
47 6	1068661 226	ANY MARCELA	VARGAS VILORIA	CC	CHINÚ	0	0	0
47 7	1068661 640	MARICELA	ANAYA RAMIREZ	CC	0	CERETÉ	0	0
47 8	1068663 548	JOSE FERNANDO	SALGADO SUAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
47 9	1068665 028	JOSE MARIO	RHENALS SIERRA	CC	PUEBLOVIEJ O	PUEBLOVIEJ O	PUEBLOVIEJ O	SAN PELAYO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

480	1068666635	DAVID MANUEL	PEREZ HOYOS	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
481	1068666861	ARILAS DEL CARMEN	ACOSTA GONZALEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
482	1068667248	CARLOS MAURICIO	SOTOMAYOR PEREZ	CC		BARRANQUILLA		PUERTO COLOMBIA
483	1068668418	EDUARDO MANUEL	RAMBAO BELEÑO	CC	GUADUAS	GUADUAS	GUADUAS	GUADUAS
484	1068675022	MANUEL JOSE	DIAZ CORDERO	CC				
485	1068820199	KELLYS PATRICIA	ORTIZ TORREZ	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA
486	1069465401	TATIANA	CAUSIL REGINO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN		
487	1069468731	ALEX DANIEL	SIERRA GONZALEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN		CHINÚ
488	1069470543	ROSA ISELA	PACHECO	CC	CERETÉ	CERETÉ	MOSQUERA	CERETÉ
489	1069471664	ERICA LUCIA	MARTINEZ BASILIO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
490	1069482220	KATHERINE ISABEL	MARTINEZ HOYOS	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN		SAHAGÚN
491	1069483143	ROSARIO MARIA	OTERO HERNANDEZ	CC		SAHAGÚN		SAHAGÚN
492	1069490624	LOLLER LORENA	ORTEGA DE HOYOS	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
493	1069501385	JULIETH ALEJANDRA	FORERO MURCIA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN		TOCANCIPA
494	1071348683	LINDA JUDITH	GONZALEZ JIMENEZ	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS		
495	1071350661	WILBER ENRIQUE	AVILA ORTEGA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	SAN CARLOS
496	1071350732	SOLMY ANAY	FLOREZ PESTANA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	SAN CARLOS
497	1071353950	GABRIEL SAMIT	GOMEZ GARCES	CC		CERETÉ		BOGOTA. D.C.
498	1071355924	KEVIN DAVID	MACHADO RAMIREZ	CC	SAN CARLOS	CERETÉ		SAN CARLOS
499	1073809002	LORENA SOFIA	VERGARA CANEDO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		MONTERÍA
500	1073809821	JAIME LUIS	GALINDO GALINDO	CC		SAN PELAYO		SAN PELAYO
501	1073810318	ALVARO ANTONIO	COGOLLO PEÑATA	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO		SAN PELAYO
502	1073810546	YESENIA SAUDITH	CONTRERAS FUENTES	CC	PALMITO	SINCELEJO	PALMITO	PALMITO
503	1073813187	JOSE GABRIEL	ORTIZ BANDA	CC	CERETÉ	CERETÉ		
504	1073813210	STEVEN	RODRIGUEZ GALVIS	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO	
505	1073814174	CESAR LUIS	SIMANCA CONTRERAS	CC				

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

506	1073815368	MARTIN ELIAS	MARTINEZ PATERNINA	CC	0	0	0	0
507	1073818546	ADA LUZ	ZABALA LUNA	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	0	RIOHACHA
508	1073818662	ADER LUIS	SALGADO QUINTERO	CC	0	MEDELLIN	MEDELLÍN	SAN PELAYO
509	1073972018	LUISA FERNANDA	ROMERO SOTELO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
510	1077462842	MAILIRIS	MENDOZA PEÑA	CC	PEREIRA	PEREIRA	PEREIRA	QUIBDO
511	1097092314	JAHIR ALEXANDER	LORA MEJIA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
512	1098751679	AMALIA CAROLINA	MUÑOZ LIZARAZO	CC	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	0	BUCARAMANGA
513	1100628125	ASTRID MARIA	MENDOZA BARRETO	CC	OVEJAS	OVEJAS	COROZAL	OVEJAS
514	1101381977	NEREDIS	HERAZO MARTINEZ	CC	SONSÓN	SONSON	0	0
515	1101812104	RAFAEL GUILLERMO	YEPES TORRES	CC	OVEJAS	OVEJAS	0	OVEJAS
516	1102808048	AYSEL	GLORIA SAAH	CC	0	MONTERÍA	0	0
517	1102818817	AURYS PATRICIA	MORENO SEQUEDA	CC	SINCELEJO	0	SINCELEJO	SINCELEJO
518	1104421978	JEISSON ALEXANDER	ESCOBAR VASQUEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
519	1104865526	MANUEL CUSTODIO	BLANCO SILVA	CC	SAN ONOFRE	SINCELEJO	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE
520	1108758186	CARLOS MARIO	HOYOS VERGARA	CC	TOLÚ VIEJO	TOLUVIEJO	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	TOLUVIEJO
521	1113622386	CESAR AUGUSTO	IMBACHI GONZALEZ	CC	0	MONTERÍA	0	0
522	1115424079	JULIO CESAR	BENITEZ VELLOJIN	CC	0	0	0	TORO
523	1120749890	MARELIS	PASTRANA ROSARIO	CC	FONSECA	FONSECA	FONSECA	FONSECA
524	1124071275	YEIDIS YAILETH	VERNA VALENCIA	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	MAICAO
525	1124380339	MARIBEL LORENA	PINO IPUANA	CC	0	RIONEGRO	0	0
526	1126244042	ADRIANA ELENA	LUENGO BELLO	CC	0	MONTERÍA	0	MAICAO
527	1126256080	ANDREINA PATRICIA	FERRER TORREGROSA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
528	1128053042	MANUEL JOSE	DE LA HOZ MARRUGO	CC	0	MONTERÍA	0	CARTAGENA
529	1129505457	JEAN CARLOS	CASTILLO HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	0
530	1131104313	KAROLL YULIZA	PATERNINA SALGADO	CC	COVEÑAS	COVEÑAS	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

53 1	1131107 790	DIEGO ANDRES	LOPEZ URANGO	CC	COVEÑAS	MONTERÍA	0	COVEÑAS
53 2	1133759 064	LUIS FERNANDO	PASTRANA PATERNINA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
53 3	1133759 183	YULEIDIS YULIETH	RAMOS BEDOYA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
53 4	1133774 685	MARY INES	HERNANDE Z MARTINEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA	0
53 5	1133796 890	MIGUEL ALFONSO	BANDA BARRERA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
53 6	1143152 688	PAOLA ANDREA	PACHECO MARRUGO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	BARRANQUI LLA
53 7	1143325 374	FABIO ANDRES	BARRIOS BARRIOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
53 8	1143331 684	KEVIN CAMILO	BERROCAL ORTIZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CARTAGENA
53 9	1148436 135	MANUEL FRANCISCO	TORIBIO GERONIMO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
54 0	1192735 347	JOSE ANTONIO	LOPEZ TRUJILLO	CC	MEDELLÍN	SANTA CRUZ DE LORICA	0	BELLO
54 1	1192913 957	ELIS JOSE	BENITEZ HERNANDE Z	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
54 2	1193028 949	MARIA PAZ	GUTIERREZ DOMINGUE Z	CC	MORROA	MORROA	0	COROZAL
54 3	1193138 270	JUAN CARLOS	VALENCIA ASPRILLA	CC	QUIBDÓ	MEDELLIN	0	MEDELLIN
54 4	1193311 077	SANTIAGO DAVID	PADILLA CASTRO	CC	SANTA ANA	SANTA ANA	SANTA ANA	SANTA ANA
54 5	1193546 234	ANGELICA MARIA	PASTRANA BOLAÑO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **CIÉNAGA DE ORO**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CÓRDOBA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de CIÉNAGA DE ORO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Humberto Mercado Meza *H*

Revisó: Yalil Arana Payares *YALIL*

Trashumancia municipio de **CIÉNAGA DE ORO** del departamento de **CÓRDOBA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.